

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 102-2024

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las trece horas con cuarenta minutos del día uno de octubre de dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información, remitida a través de correo electrónico a la cuenta gestionesoir@siget.gob.sv, que administra la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el diecisiete de septiembre del presente año, por la ciudadana: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en la que expreso requerir:

...tal como le comentaba vía teléfono tenemos plazas disponibles de Electricistas para la temporada navideña, por lo que, le solicitamos amablemente que nos puedan proporcionar Electricistas con el siguiente perfil:

Edad de 18 a 50 años

Conocimientos en Instalaciones Eléctricas

Zona de Santa Tecla o Zonas aledañas

Carné de Cuarta Categoría de SIGET,. (SIC)

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Esta Unidad verifico que la solicitud cumplió con los requisitos de admisión que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. La Oficial de Información en cumplimiento a funciones envió la petición al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



MARCO NORMATIVO APLICABLE

- III. Esta Unidad en referencia a lo solicitado hace las siguientes relaciones normativas, las cuales esta institución debe de cumplir:

El Art. 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública aclara: *Los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información.*

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- IV. Que, en base a la información solicitada en el requerimiento, el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET remitió listado de electricistas de **cuarta categoría del municipios de Santa tecla, Ciudad Merliot y Antiguo Cuscatlan**; y bebido al mandato de prohibición de difusión de los datos personales del Art. 33 LAIP, se dispuso realizar la consulta de autorización a cada uno de los electricistas que se encuentran dentro de la lista remitida, sobre la base de los artículos 40 y 42 del RLAIP; por lo cual, se les informó mediante llamadas telefónicas y correos electrónicos, acerca del requerimiento de sus datos personales de contacto; para que así, manifestaran, **su consentimiento libre y expreso.**
- V. Que después de realizada la respectiva notificación y a la fecha de esta resolución, dentro de la base de datos de la UAIT, **no se tiene por recibido escrito de autorización** por parte de los electricistas notificados a través de llamadas telefónicas y/o correos electrónicos. Entendiéndose de esta manera, que **los técnicos electricistas que no remitieron (presentaron) escrito, se presume no autorizan la entrega de su información** de acuerdo con el Art. 33 de la LAIP y Arts. 40 y 42 del RLAIP.
- En caso, después de notificado el presente acto administrativo se recibiere autorización expresa y libre de algún electricista, esta se remitirá a la brevedad posible al requirente.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



De igual forma se aclara, que la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, únicamente certifica que los técnicos se encuentran inscritos como electricistas, dentro del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a SIGET y no es responsable de los trabajos que ellos realicen, ni de las condiciones o costos del servicio que brindan.

VI. Después de admitidas la solicitud se establece que la información solicitada es de carácter confidencial referente a datos personales, por lo que únicamente se brinda acceso a aquella información en la que exista autorización expresa y clara de parte del titular.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese **improcedente** la solicitud de acceso a la información interpuesta, por la ciudadana: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, **por no existir una autorización expresa por parte de alguno de los técnicos electricistas notificados**, según lo fundamentado en los considerandos IV y V, todo conforme al proceso de autorización de datos personales Art. 42 RLAIIP.
- b) Hágase entrega de esta providencia administrativa, de manera gratuita como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;
- c) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- d) Archívese.



Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN